Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. . vnueva.duque@eprinsa.es

ORDENANZA FISCAL Nº 2
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1º.- Hecho imponible y supuestos de no sujeción

1. El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Articulo 2º. Exenciones y bonificaciones

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Código seguro de verificación (CSV):
78BE 852B 7003 BFC1 C51A
78BE852B7003BFC1C51A
Este documento es una copia auténtica de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del ayto. de Vva. del Duque
Firmado por Sr. Alcalde-Presidente ***1970*** MIGUEL GRANADOS (R: ***0700***) el 14-05-2026
pie_firma_conto_depu_01

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. . vnueva.duque@eprinsa.es

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede y oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A los efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y máquinas provistas de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder disfrutar de las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado uno de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

En el caso de la exención recogida en la letra e) se deberá aportar la siguiente documentación:

Código seguro de verificación (CSV):
78BE 852B 7003 BFC1 C51A
78BE852B7003BFC1C51A
Este documento es una copia auténtica de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del ayto. de Vva. del Duque
Firmado por Sr. Alcalde-Presidente ***1970*** MIGUEL GRANADOS (R: ***0700***) el 14-05-2026
pie_firma_conto_depu_01

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. . vnueva.duque@eprinsa.es

a) Copia del permiso de circulación del vehículo.

b) Certificado o copia compulsada de la resolución del grado de minusvalía y de la discapacidad física que padece, expedido por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

c) Declaración jurada que justifique el destino del vehículo y su uso exclusivo por y para el minusválido.

En el caso de la exención en la letra g) se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Copia de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo.

b) Copia del Permiso de Circulación del Vehículo.

c) Copia compulsada de la Cartilla de Inspección de Maquinaria Agrícola.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

4. En el supuesto de que el sujeto pasivo que venga gozando por causa de discapacidad de una exención para determinado vehículo, adquiera otro, manteniendo la titularidad del primero, o bien transfiera éste, podrá solicitar la aplicación del beneficio fiscal a favor del vehículo adquirido, entendiéndose que renuncia a la exención de que disfrutaba por el primero. La aplicación de la exención para el nuevo vehículo producirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud de exención.

No obstante, en el caso de que el sujeto pasivo adquiera un vehículo nuevo, procediendo a la baja definitiva de aquel por el que venía disfrutando de la exención, podrá solicitar la aplicación del beneficio fiscal a favor del vehículo adquirido, surtiendo efecto a partir del momento en que cause alta en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Código seguro de verificación (CSV):
78BE 852B 7003 BFC1 C51A
78BE852B7003BFC1C51A
Este documento es una copia auténtica de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del ayto. de Vva. del Duque
Firmado por Sr. Alcalde-Presidente ***1970*** MIGUEL GRANADOS (R: ***0700***) el 14-05-2026
pie_firma_conto_dipu_01

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. . vnueva.duque@eprinsa.es

5. Se establece una bonificación de hasta el 100% a favor de los vehículos con una ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 25 AÑOS. Esta fecha se contará a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conoce, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que su correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La bonificación tendrá carácter rogado, y deberá solicitarse antes del 30 de abril de cada año, y se modulará en función de la antigüedad del vehículo en la fecha del devengo del impuesto (1 de enero de cada año), de la siguiente forma:

- Vehículos con una antigüedad de 25 años, la bonificación será del 50% de la cuota del impuesto.
- Vehículos con una antigüedad de 26 años, la bonificación será del 60% de la cuota del impuesto.
- Vehículos con una antigüedad de 27 años, la bonificación será del 70% de la cuota del impuesto.
- Vehículos con una antigüedad de 28 años, la bonificación será del 80% de la cuota del impuesto.
- Vehículos con una antigüedad de 29 años, la bonificación será del 90% de la cuota del impuesto.
- Vehículos con una antigüedad igual o superior a los 30 años, la bonificación será del 100% de la cuota del impuesto. Se trata de los vehículos catalogados como históricos según lo establecido en el Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

El Ayuntamiento, o en su caso, el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, entidad en la que tiene delegadas competencias en materia impositiva, podrá exigir con carácter previo a la concesión de las bonificaciones recogidas en los apartados anteriores, cuantos documentos y actuaciones estime pertinentes tendentes a verificar la correcta aplicación del beneficio fiscal y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Código seguro de verificación (CSV):
78BE 852B 7003 BFC1 C51A
78BE852B7003BFC1C51A
Este documento es una copia auténtica de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del ayto. de Vva. del Duque
Firmado por Sr. Alcalde-Presidente ***1970*** MIGUEL GRANADOS (R: ***0700***) el 14-05-2026
pie_firma_conto_depu_01

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. . vnueva.duque@eprinsa.es

Para la concesión de este tipo de bonificaciones, que han de ser rogadas, el titular del vehículo deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4º. Cuotas tributarias

De conformidad con lo previsto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicables en este Municipio serán las recogidas en dicho artículo con el coeficiente de incremento del 1,20 €

Código seguro de verificación (CSV):
78BE 852B 7003 BFC1 C51A
78BE852B7003BFC1C51A
Este documento es una copia auténtica de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del ayto. de Vva. del Duque
Firmado por Sr. Alcalde-Presidente ***1970*** MIGUEL GRANADOS (R: ***0700***) el 14-05-2026
pie_firma_conto_dipu_01

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. vnueva.duque@eprinsa.es

Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

Expediente: 1280/2026
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 14-05-2026 09:18
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

TARIFAS IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

Potencia y clase de vehículo	Cuota – Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
F) Vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58

Código seguro de verificación (CSV):
78BE 852B 7003 BFC1 C51A
78BE852B7003BFC1C51A
Este documento es una copia auténtica de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del ayto. de Vva. del Duque
Firmado por Sr. Alcalde-Presidente ***1970*** MIGUEL GRANADOS (R: ***0700***) el 14-05-2026
pie_firma_conto_depu_01

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. . vnueva.duque@eprinsa.es

Artículo 5º. Periodo impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición, baja definitiva del vehículo y baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Artículo 6º. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Artículo 7º. Sistema de cobro

Este Ayuntamiento establece, al amparo de lo previsto en el artículo 98 del TRLRHL, el sistema de Autoliquidación para la gestión y cobranza de este Impuesto, en el año de adquisición del mismo y por Padrón colectivo de Contribuyentes, para los ejercicios sucesivos

Artículo 8º. Fecha de aprobación y vigencia

El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Código seguro de verificación (CSV):
78BE 852B 7003 BFC1 C51A
78BE852B7003BFC1C51A
Este documento es una copia auténtica de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del ayto. de Vva. del Duque
Firmado por Sr. Alcalde-Presidente ***1970*** MIGUEL GRANADOS (R: ***0700***) el 14-05-2026
pie_firma_conto_dipu_01